



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Número 46

Miércoles, 27 de mayo de 1992

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

Franqueo concertado: 06/3

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Prov. de Avila.....	1
Ayuntamiento de Avila.....	6
Audiencia Prov. de Avila.....	25
Centro de Gest. Catastral y Cooperación Tributaria.....	25
Minist. de Trabajo y S. S.....	26
Confederación Hidrográfica del Duero.....	31
Junta de Castilla y León.....	31
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos ayuntamientos.....	32

Número 1.635/S

### Diputación Provincial de Avila

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 21 DE ABRIL DE 1992

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 7 de abril de 1992.

2. Se dio cuenta de un escrito del Gobierno Civil, autorizando la acumulación temporal de un puesto de trabajo.

3. Se dio cuenta de un escrito del COOB'92, en relación con el itinerario de la Antorcha Olímpica.

4. Se dio cuenta del envío de una tabla del siglo XV, propiedad de esta Corporación, para su exposición en la Expo'92.

5. Ceder en depósito, al Ilustre Patronato de la Santa Vera Cruz,

una lámpara de la Capilla de la antigua Residencia Provincial.

6. Apoyar la candidatura de Manos Unidas al premio «Príncipe de Asturias de la Concordia».

7. Aceptar la renuncia al cargo de un miembro de la Junta de Gobierno del Hospital Psiquiátrico, designando sustituto.

8. Recabar distintos informes previos para determinar la participación de la Diputación en la Feria Universal Ganadera de Salamanca.

9. Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 9 de abril de 1992:

a) Dar cuenta de la sesión constitutiva de las Juntas de Gobierno de los Hospitales.

b) Conceder Ayudas para ingreso en centros de tercera edad.

c) Proceder a la convocatoria de ayudas económicas para situaciones de extrema necesidad.

d) Aprobar proyectos y presupuestos de actividades de distintos CEAS de la provincia.

e) Dar cuenta del acta de la sesión del Consejo Social Rural de Arévalo.

f) Conceder una ayuda a domicilio y revocar otra.

g) Comenzar las gestiones para la puesta en funcionamiento de un servicio de ayudas para comedor en Crespos.

h) Revisar, reduciendo o suspendiendo, ayudas para centros de Educación Especial.

i) Incrementar la cuantía de las ayudas gratificables que concede esta Corporación.

j) Autorizar la organización de un curso de informática en el Hospital Psiquiátrico.

k) Aprobar minutas de honorarios de un médico dermatólogo, por atención a pacientes del Hospital Provincial.

l) Aprobar el presupuesto de gastos del Hospital de Día.

10. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Compras y Contratación de fecha 13 de abril de 1992:

a) Aprobar el pago, por trabajos extraordinarios, a distinto personal.

b) Aprobar el pago por el mantenimiento de los relojes fichadores de la Diputación.

c) Aprobar la minuta de honorarios de abogado y procurador por asuntos llevados en representación de esta Diputación.

11. Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 1992.

a) Dar traslado a la Junta de Castilla y León de un escrito de un propietario afectado por obras en la Presa de Santa Lucía de la Sierra.

b) Adjudicar a distintos contratistas obras con cargo a Remanentes del Plan Quinquenal de 1989.

c) Dejar pendiente de resolución una solicitud del Ayuntamiento de Serranillos.

d) Dar traslado de una solicitud del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares a la Junta de Castilla y León.

e) Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares.

f) Atender una solicitud del Ayuntamiento de Guisando.

g) Dejar pendiente una solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

h) Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Cebreros.

i) Dejar pendiente una solicitud de la Mancomunidad de Municipios «La Moraña».

j) Dejar pendiente una solicitud del Ayuntamiento de Viñegra de Moraña.

k) Instar del contratista adjudicador.

catario de las obras «Carretera Navalacruz C-500» y «San Juan de la Nava-Navaluenga», la inmediata terminación de las mismas.

l) Iniciar las gestiones para la instalación de un Parque de Vías y Obras en Barco de Avila.

ll) Dejar pendiente de una reunión entre el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, la Diputación y los interesados, una solicitud de particulares afectados por las obras «Carretera de Sotillo de la Adrada-Casillas».

m) Abonar una multa impuesta por la Confederación Hidrográfica del Duero, consecuencia de la ejecución de una carretera.

n) Desestimar la concesión de una ayuda para un proyecto de educación ambiental en el Valle del Tiétar.

ñ) Dejar pendiente una solicitud

del Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche.

12. Resolver distintas solicitudes de funcionarios y autorizar una asistencia a un curso de otro.

13. Aclarar la aplicación concreta del disfrute de premios por antigüedad del personal de la Diputación.

14. Prorrogar por seis meses el contrato del Encargado del Parque de Piedralaves.

15. Asuntos de Presidencia:

A) Dar cuenta de la Orden de 10 de abril de 1992, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se autoriza la reestructuración del «Instituto Neuropsiquiátrico Infantas Elena y Cristina» de Avila.

B) Ceder a las Hermanas de Charitas de esta ciudad las campañas de la antigua Residencia Provincial.

C) Incluir en el Convenio de Planeamiento Urbanístico 1992, la redacción de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona.

D) Proponer distintas modificaciones en las bases que han de regir los procedimientos de selección para cubrir plazas de funcionarios de carrera y laborales fijos, incluidos en la oferta de empleo público, año 1992.

Se formularon varios ruegos por el Diputado Don Sebastián González.

Avila, a 28 de abril de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario general, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.884/N

## Excma. Diputación Provincial de Avila

### SERVICIO DE RECAUDACION ZONA DE PIEDRAHITA

#### EDICTO

*Don Gregorio Corrales Sánchez de la Parra, Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Avila en la Zona de Piedrahita,*

HAGO SABER: En los procedimientos ejecutivos que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que se relacionan, no ha podido practicarse notificación por resultar los mismos de paradero desconocido. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, satisfagan las deudas, comparezcan en el expediente o nombren representante, a fin de ser notificados y señalar domicilio; con la advertencia de que, si no lo hicieren en el plazo señalado, se tendrán por notificados en las sucesivas diligencias y se procederá al embargo de los bienes conocidos por esta Recaudación.

DEUDOR	DOMICILIO	MUNICIPIO
ACUÑA SEPULVEDA, FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ALMOHALLA CHAMORRO, LEONOR	TEJEDORES 5.	PIEDRAHITA
ALVAREZ FUENTE, CARMEN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ANDRADA NUÑEZ, DOMINICA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BARCALA DIAZ, PILAR	EL BERROCAL 3. 1 A	PIEDRAHITA
BARROSO GARRUDO, ARGIMIRA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BARROSO HERNANDEZ, JULIAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BARROSO SANCHEZ, TOMAS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BENITO PEREZ, MANUEL	AVILA 10.	PIEDRAHITA
BERNABE ANTON, FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BLANCO FERNANDEZ, JOSE RAMON	HUERTA GATO 5. 5 D	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ CASTILLO, OLGA	PZ CARMEN S/N	PIEDRAHITA

DEUDOR	DOMICILIO	MUNICIPIO
BLAZQUEZ HERA, BEATRIZ	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ LAZARO, NICOMEDES	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ MARTIN, ALBERTO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ REGIDOR, ANRIQUE	PZ ESPAÑA S/N	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ REGIDOR, IRENE	PZ ESPAÑA S/N	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ REGIDOR, M ROSA	PZ-ESPAÑA S/N	PIEDRAHITA
BLAZQUEZ TRUJILLANO CONCEPCION, CAR	SOMOZA 28.	PIEDRAHITA
BUENO CASTRO, LUIS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CABRERO CALVO, PABLO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CALERO GOMEZ, VICTOR JULIAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CALLE FUENTE, AMELIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CALLE SANCHEZ, PEDRO	CASAS S. PEREZ	PIEDRAHITA
CALLE SANCHEZ, VICENTE	CASAS S. PEREZ	PIEDRAHITA
CARABIAS MENDEZ, MIGUEL I	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CARRETERO CASADO, NICOLAS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CASADO BLAZQUEZ, JOSEFA Y HNA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CASTAÑO RAMOS, FERNANDO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CERRADA ORTEGA, SALVADOR	AVILA 1.	PIEDRAHITA
CIVIDANES DELGADO, GREGORIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CIVIDANES MARTIN, ESTANISLADA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CIVIDANES MARTIN, MARIA TERESA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
COMPAÑIA TELEFONICA	CARCEL S/N	PIEDRAHITA
CRISOSTOMO SANCHO, DAMIAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CHAPINAL CALLE, PEDRO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
DELGADO GONZALEZ, FELIPA ROSA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
DIAZ BLAZQUEZ, MAXIMINA	SOMOZA S/N	PIEDRAHITA
DIAZ CEPEDA, JUAN JOSE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
DIAZ DIAZ, EVARISTO	DUQUE ALBA 1.	PIEDRAHITA
DIAZ MARTIN, TERESA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
DISCOTECA BIANCORA	CTRA BEJAR 10.	PIEDRAHITA
DOMINGUEZ HOYA, LUCIANO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
DUQUE VILLAVARDE, MANUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ELENA ALMOHALLA, LEONOR	TEJEDORES S/N	PIEDRAHITA
ESCRIBANO VAQUERO, PEDRO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
FERNANDEZ ROBLES, INOCENCIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GARCIA ALBARRAN, ILUMINADA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GARCIA CASADO, MIGUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GARCIA DELGADO, EULOGIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GARCIA DIAZ, SEVERINA	EL SOTO S/N	PIEDRAHITA
GARCIA FRESNO, MARIANO	BARRIO NUEVO 8.	PIEDRAHITA
GARCIA GONZALEZ, MA ISABEL	POZO 20. CASAS S. PEREZ	PIEDRAHITA
GARCIA LOPEZ, TERESA	BARCO 9.	PIEDRAHITA
GOMEZ CASTILLA, ISIDRO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GOMEZ DIAZ, PAULA	PZ CARMEN 2. 2 C	PIEDRAHITA
GOMEZ PEREIRA, ISABEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GONZALEZ ARROYO, PEDRO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GONZALEZ BEJARANO, FELIPA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GONZALEZ DIAZ, JUAN CARLOS	CALLEJA S/N	PIEDRAHITA
GONZALEZ DIEGO, MARIA AURORA	EXTRAMUROS 114.	PIEDRAHITA
GONZALEZ FERRERA, JAVIER	CTRA AVILA 6.	PIEDRAHITA
GONZALEZ HERNANDEZ, GAUDENCIO	EXTRAMUROS 32. 3 IZQUIERDA	PIEDRAHITA
GONZALEZ HERRERA, JAVIER	CTRA AVILA S/N	PIEDRAHITA
GONZALEZ MARTIN, JUAN FRANCISCO	JESUS LUNAS ALMEIDA 3.	PIEDRAHITA
GONZALEZ PEREZ, MARCIAL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GONZALEZ PRIETO, FELIX	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GONZALEZ SANCHEZ, BENITA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA

DEUDOR	DOMICILIO	MUNICIPIO
GONZALEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	CALVO SOTELO 2.	PIEDRAHITA
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ENCARNACION	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
GRUPO RAYJO SA	JOSE ANTONIO PRIMO RIBERA 1.	PIEDRAHITA
GUTIERREZ ASTUDILLO, FRANCISCA	EXTRAMUROS S/N	PIEDRAHITA
HERAS AMA, SIXTO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERAS BLAZQUEZ, SIXTO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO	NEVERITA 13.	PIEDRAHITA
HERNANDEZ LOPEZ, JULIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ MARQUES, GRACILIANA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ MARQUES, GRACILIANO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ MARTIN, EUSTAQUIO	LA CAÑADA 3.	PIEDRAHITA
HERNANDEZ MORETA, JESUS	PARAJE EL PASTURON 1.	PIEDRAHITA
HERNANDEZ NIETO, EMILIANA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ PEREZ, BASILIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ PLAZA, EMILIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERNANDEZ SANCHEZ, FELIX	EL SOTO 5.	PIEDRAHITA
HERNANDEZ SANCHEZ, SOFIA	PZ ESPAÑA 22. 2	PIEDRAHITA
HERRANZ FUENTE, BENITA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
HERRERA MARTIN, ANACLETO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
IGLESIAS RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JAEN RAMOS, EMILIANO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ DIAZ, CRISANTA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ GARCIA, FELIPE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ HERNANDEZ, VALERIANO	GOMEZ PEREIRA S/N	PIEDRAHITA
JIMENEZ HERRERA, EMILIO	SOMOZA S/N	PIEDRAHITA
JIMENEZ HERRERA, JOSE LUIS	SOMOZA 3.	PIEDRAHITA
JIMENEZ JIMENEZ, LUIS M	DUQUE DE ALBA S/N	PIEDRAHITA
JIMENEZ JIMENEZ, LUIS MIGUEL	DUQUE DE ALBA S/N	PIEDRAHITA
JIMENEZ NAVAS, JULIAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ PEREZ, MERCEDES	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ PEREZ, MILAGROS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO	EXTRAMUROS S/N	PIEDRAHITA
LABRADOR SANCHEZ, TOMAS	PZ ESPAÑA S/N	PIEDRAHITA
LASTRA REGIDOR, JOSE LUIS	JOSE ANTONIO S/N	PIEDRAHITA
LASTRA VARELA, M LUISA	CTRA HERGUIJUELA 10.	PIEDRAHITA
LASTRA VARELA, MARIA LUISA	EXTRAMUROS 146. 3 1 IZQUIERDA	PIEDRAHITA
LOPEZ VAQUERO, PEDRO Y HNOS	VEGA 17. CASAS S. PEREZ	PIEDRAHITA
MANUEL RODRIGUEZ, APOLONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARIN PUERTAS, JUAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARQUES CARRETERO, BEATRIZ	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARQUES GOMEZ, FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARQUES JIMENEZ, JUANA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARQUES LOPEZ, FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARTIN BLANCO, FEDERICO	CTRA BEJAR 18.	PIEDRAHITA
MARTIN BORES, ABELINA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARTIN GONZALEZ, FAUSTO	AVILA 1.	PIEDRAHITA
MARTIN JIMENEZ, LUIS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARTIN MORENO, MARIA TERESA	HUERTA GATO S/N	PIEDRAHITA
MARTIN PALACIOS, PIO	GOMEZ PEREIRA 8.	PIEDRAHITA
MARTIN PEÑAS, CARLOS	JESUS LUNAS ALMEIDA S/N	PIEDRAHITA
MARTIN RUEDA, RAFAEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MARTIN VAQUERO, PIO	BONILLA S/N	PIEDRAHITA
MATESANZ GONZALEZ, MARIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MAYORAL CORNEJO, MAXIMO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MAYORAL HERNANDEZ, JUAN J	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MERINO MATEOS, ANTONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MOLERA GUERRA, RAUL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MORALES PICON. MERCEDES	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA

DEUDOR	DOMICILIO	MUNICIPIO
MUÑOZ BARROSO, MARIANO Y 2 MAS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MUÑOZ BLAZQUEZ, ELOY	EXTRAMUROS 2. 3 A	PIEDRAHITA
MUÑOZ GARCIA, MANUEL LEONCIO	EXTRAMUROS 2. 2 A	PIEDRAHITA
MUÑOZ MARTIN, EULOGIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MUÑOZ MARTIN, GERONIMO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MUÑOZ MARTIN, JESUS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MUÑOZ MARTIN, JOSE. LUIS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MUÑOZ ROBLEDO, JESUS	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
MURILLO PRIETO, ESTRELLA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
NAVAS MARTIN, JULIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
NOGAL DIAZ, LUCIO	EL BERROCAL 1. BAJO D.	PIEDRAHITA
NOGAL GARCIA, CARMEN	CASAS S. PEREZ	PIEDRAHITA
NUÑEZ BARBERO, MARCELINO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTEGA RIVAS, JUAN ANTONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ LAGUNILLA, MARIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ LAGUNILLA, MIGUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ LAGUNILLA, MIRELLA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ PEREZ, MICAELA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ RODRIGUEZ, MICAELA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ORTIZ RODRIGUEZ, MICALIA Y 1	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PALACIOS HERNANDEZ, FAUSTO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PALACIOS JIMENEZ, GABRIEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PARRA HERNANDEZ, DANIEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PASTOR SERRANO, FERNANDO	EXTRAMUROS 2. 2 B	PIEDRAHITA
PEÑARANDA MENDIZABAL, ALFREDO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PEREZ LOZANO, ANTONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PEREZ SERRANOS, FELIX	GOMEZ PEREIRA 12.	PIEDRAHITA
PLASENCIA HERNANDEZ, JULIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
POZO GALAN, JOSE FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PRIETO GARCIA, MANUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PUERTAS CASTILLA, JOSE ANTONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
PULIDO SERNA, EULALIA	TEJEDORES 30.	PIEDRAHITA
RAMOS BLAZQUEZ, PEDRO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
REDONDO JIMENEZ, MIGUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
RESIDENCIA GABRIEL GALAN	PZ JULIO CALLE 23.	PIEDRAHITA
RODRIGUEZ ALVAREZ, ENRIQUE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
RODRIGUEZ GUEDAS, M TERESA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ROMAN CARABIAS, JUAN RAMON	HUERTA GATO 15.	PIEDRAHITA
RUEDA BARROSO, MARIANO	PZ CARMEN 3.	PIEDRAHITA
RUEDA BARROSO, SANTIAGO	LA CAÑADA	PIEDRAHITA
RUEDA FRUCTUOSO, VICENTE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
RUEDA JIMENEZ, VICENTE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SAN BERNABE MARTIN, JOSE C	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SAN ROMAN VILLALON, JORGE ANTONIO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SANCHEZ LAZARO, ISIDORO	PZ ESPAÑA S/N	PIEDRAHITA
SANCHEZ LAZARO, PEDRO	PZ ESPAÑA 1.	PIEDRAHITA
SANCHEZ MENDEL, MANUEL	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SANCHEZ MONJE, JOSE	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SANCHEZ PEREZ, URBANO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SANTAMARIA HERNANDEZ PRIETA, J ALFO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
SERRANO PEÑA, JOAQUIN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
TRAPERO PRIETO, JULIAN	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
VALLEJO SANCHEZ, LORENZO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
YAÑEZ VAQUERO, MARIA	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
ZAMORA MARQUES, FRANCISCO	PIEDRAHITA	PIEDRAHITA
CREGO LOPEZ, SERAFÍN	STA. MARIA DEL BERROCAL	STA. MARÍA DEL BERROCAL

Número 1.514/N

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES 1.992

La Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades juveniles. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones juveniles la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.**—Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Juveniles.

**SEGUNDA.**—Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones juveniles, grupos o colectivos que programen actividades de esta naturaleza.

**TERCERA.**—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o colectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

**CUARTA.**—A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

b) Justificación del proyecto en orden al logro de lo establecido en la PRIMERA BASE.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1992.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**QUINTA.**—En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**SEXTA.**—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de junio a las 14,00 horas.

**SEPTIMA.**—Una vez concedida la subvención se comunicará su importe al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40 por 100 de su importe. Si en el citado plazo no se cumplimenta dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiéndose, por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60 por 100 restante.

**OCTAVA.**—Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1992.

**NOVENA.**—El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionados.

**DECIMA.**—El Ayuntamiento se

reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**UNDECIMA.**—La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

**DUODECIMA.**—La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### Anexo I

#### SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE 1992.

D./D.<sup>a</sup> .....  
D.N.I. n.º .....  
en su calidad de .....  
de la Entidad denominada .....

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de .....  
para la realización .....  
.....  
.....  
.....

Avila, a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 1.992

La Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.**—Se convoca la con-

cesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Culturales.

**SEGUNDA.**—Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones culturales, grupos o colectivos que programen actividades de esta naturaleza.

**TERCERA.**—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o colectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

**CUARTA.**—A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

b) Justificación del proyecto en orden al logro de lo establecido en la PRIMERA BASE.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1992.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**QUINTA.**—En la publicidad referente al proyecto subvencionado

se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**SEXTA.**—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de junio a las 14,00 horas.

**SEPTIMA.**—Una vez concedida la subvención se comunicará su importe al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40 por 100 de su importe. Si en el citado plazo no se cumplimenta dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiéndose, por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60 por 100 restante.

**OCTAVA.**—Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1992.

**NOVENA.**—El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionados.

**DECIMA.**—El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**UNDECIMA.**—La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

**DUODECIMA.**—La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### Anexo I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES

CULTURALES DURANTE 1992.

D./D.<sup>a</sup> .....  
D.N.I. n.º .....  
en su calidad de .....  
de la Entidad denominada .....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de .....  
para la realización .....

Avila, a de de 1992

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 1.992

La Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones culturales la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.**—Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Deportivas.

**SEGUNDA.**—Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, clubes deportivos, Delegaciones Provinciales de Federaciones o personas individualizadas que estén inscritos en la correspondiente Federación.

**TERCERA.**—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o co-

lectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

**CUARTA.**—A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.

b) Justificación del proyecto en orden al logro de lo establecido en la PRIMERA BASE.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.

d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 1992.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**QUINTA.**—En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**SEXTA.**—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de junio a las 14,00 horas.

**SEPTIMA.**—Una vez concedida la subvención se comunicará su importe al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40 por 100 de su importe. Si en el citado plazo no se cumplimenta dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiendo

se, por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60 por 100 restante.

**OCTAVA.**—Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 1992.

**NOVENA.**—El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionados.

**DECIMA.**—El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados.

**UNDECIMA.**—La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

**DUODECIMA.**—La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### Anexo I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 1992.

D./D.<sup>a</sup> .....  
D.N.I. n.º .....  
en su calidad de .....  
de la Entidad denominada .....

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de .....  
para la realización .....  
.....  
.....  
.....  
.....

Avila, a de de 1992  
Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Avila, 14 de abril de 1992.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.571/N

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SERVICIOS TECNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANISTICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1992, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por el "Obispado de Avila", referido al Suelo Urbano de la manzana nº 58 de la zona "Recinto Amurallado".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en el art. 211.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponer recurso de reposición ante dicho órgano resolutorio en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, como requisito previo al contencioso administrativo, que, asimismo, podrá interponer contra la resolución expresa o tácita del de reposición, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Avila, 20 de abril de 1992.

El Alcalde, *Angel Acebes Paniagua*.

Número 1.629/N

**Excmo. Ayuntamiento de Avila****ANUNCIO**

Por el Pleno de Esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 13 de abril del corriente, ha sido aprobado el Pacto de Aplicación al Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, suscrito con las Centrales Sindicales representativas en la correspondiente Mesa de Negociación constituida en su día a tal efecto, y que se transcribe a continuación en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, según la nueva redacción dada por la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

**PACTO DE APLICACION AL PERSONAL  
FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE AVILA**

**CAPITULO I****CONDICIONES GENERALES**

**Art. 1.—Ambito Personal.** Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación que trabaje y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

**Art. 2.—Ambito temporal.** Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el «B.O.P.», el Pacto iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1992 y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Podrán ser negociadas anualmente las materias a que hace referencia el art. 32 de la Ley 9/87, según la nueva redacción dada por la Ley 7/91.

**CAPITULO II****COMISION DE SEGUIMIENTO:  
COMPOSICION, DENUNCIA Y PRORROGA**

**Art. 3.—Comisión de Seguimiento.** Queda constituida una Comisión de Seguimiento del Pacto, en forma paritaria entre miembros de la Comisión Informativa de Personal y Sindicatos representados en la Mesa de Negociación o miembros de la Junta de Personal. El Presidente de la Comisión de seguimiento será el de la Comisión Informativa de Personal, actuando de Secretario el de la propia Comisión Informativa. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto. Deberán poner en conocimiento de la Comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias pue-

dan suscitarse de la interpretación y aplicación del Pacto.

De los acuerdos adoptados por unanimidad en la Comisión de Seguimiento se dará traslado a la Comisión Informativa de Personal para su conocimiento y emisión de dictamen, el cual será elevado al órgano municipal correspondiente, siendo plenamente efectivos una vez aprobados por este último.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento quedarán reflejados en el Acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes para el tratamiento de temas de especial relevancia, urgencia o gravedad, en cuyo supuesto deberá reunirse en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud.

La Comisión de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

**Art. 4.—Denuncia del Pacto.** La denuncia del Pacto se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Pacto.

**Art. 5.—Prórroga.** Denunciado el Pacto, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo. Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Pacto se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta a las retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**CAPITULO III****RETRIBUCIONES**

**Art. 6.—Retribuciones Básicas.** La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de la Admón. Local son las que se fijan para cada uno de los grupos A, B, C, D y E, y a que hace referencia el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente. Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del Estado.

**Art. 7.—Complemento de Destino.** Es el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, determinado por el Pleno de la Corporación en la relación de aquéllos, y dentro de los límites mínimos y máximos que establece la normativa vigente.

**Art. 8.—Complemento de Específico.** Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

**Art. 9.—Complemento de Productividad.** Está destinado a retribuir el especial rendimiento de actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, apreciado en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

**Art. 10.—Ayuda Familiar.** Quienes tengan a su cargo hijos menores de 18 años o mayores minusválidos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, percibirán por dicho concepto la cantidad que establece la normativa vigente.

**Art. 11.—Pagas Extraordinarias.** Serán dos al año, y se devengarán de conformidad con la legislación vigente.

**Art. 12.—Festividad, Nocturnidad, Guardias localizadas y Horas extraordinarias.**

— **Festividad:** Concepto destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en sábados, domingos y/o festivos. Por este concepto se abonará la cantidad de 3.750 pesetas por día trabajado, independientemente del número de horas de que conste la jornada, y con un máximo de cuatro días y medio mensuales, con el objeto de garantizar fines de semana de descanso alternativos.

— **Nocturnidad:** Concepto destinado a retribuir a los funcionarios que presten servicio nocturno, teniendo un incremento del 25% sobre las retribuciones básicas, excluidos los trienios. Los que lo realicen con carácter ordinario recibirán tal incremento en el complemento específico.

— **Guardias localizadas:** Concepto destinado a retribuir al personal que por sus funciones deba estar localizado, bien sea en día laboral o festivo. Este concepto será incompatible con la percepción de cantidad alguna por la realización de horas extraordinarias. Cada guardia localizada se retribuirá a razón de 5.000 pesetas por guardia de 16 horas y de 7.500 pesetas si fuere de 24 horas.

— **Trabajos extraordinarios:** Durante la vigencia del presente Pacto la cuantía en pesetas de la hora extraordinaria será la siguiente: Grupo A, 2.850; Grupo B, 2.250; Grupo C, 1.850; Grupo D, 1.300 (salvo Policía Local y Bomberos, 1.500), y Grupo E, 1.200.

**Art. 13.—Jefaturas.** Todas las jefaturas reflejadas en la Relación de Puestos de Trabajo, anexa a este Pacto, serán provistas por concurso de méritos, excepto las relativas al nivel 26 (Jefaturas de Servicio), que serán de libre designación.

#### CAPITULO IV

#### CALENDARIO, JORNADA LABORAL, VACACIONES, HORARIO Y PERMISOS

**Art. 14.—Calendario.** Para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Avila regirá el mismo calendario que para el resto de los trabajadores, que se publica anualmente en el «B.O.P.». Se consideran festivos los días 24 y 31 de diciembre.

**Art. 15.—Jornada Laboral.** La jornada de los funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento será de 37,5 horas semanales, arrojando un cómputo anual de 1.627 horas.

Los calendarios laborales anuales serán propuestos por los Jefes de los Servicios, según sus necesidades, y aprobados, previa negociación en la Comisión de Seguimiento, por el órgano municipal correspondiente, una vez dictaminados por la Comisión Informativa de Personal. Una vez elaborados, se expondrán en sitio visible en los distintos centros de trabajo, debiendo obligatoriamente entrar en vigor el primero de enero de cada año.

**Art. 16.—Horario.**

**Servicios Administrativos.** De lunes a viernes desde las 7,45 horas a las 15,15 horas:

- Gabinete de Alcaldía.
- Intervención.
- Tesorería.
- Secretaría.
- Oficina Técnica.
- Almacén.
- O.M.I.C.
- O.M.I.J.

**Limpiadoras.** Personal de limpieza de oficinas, de lunes a viernes de 14,30 a 22,00 horas.

**Policía Local.** Tres turnos, con el siguiente horario:

- Turno de mañana, de 8,00 horas a 15,00 horas.
- Turno de tarde, de 15,00 horas a 22,00 horas.
- Turno de noche, de 22,00 a 8,00 horas.

Estos turnos de trabajo no podrán sobrepasar las horas anuales (1.627) establecidas en el art. 13 del presente Pacto.

**Bomberos.** Se establecerán turnos, sin que se exceda del cómputo de horas pactadas.

**Servicios de Obras, Alumbrado y Parque Móvil.** De lunes a viernes de 7,45 horas a las 15,15 horas. Sábados, domingos y festivos, un servicio de guardia.

**Servicio de Limpieza Viaria.** De lunes a viernes de 7,00 horas a 14,00 horas. Los sábados y lunes alternos, 5 horas.

**Servicio de Cementerio.**

— Horario de invierno:

- Turno de mañana de 10,00 a 13,30 horas.
- Turno de tarde de 15,30 a 18,30.

— Horario de verano:

- Turno de mañana de 10,00 a 13,30 horas.
- Turno de tarde de 16,30 a 19,30.

**Servicio Campo de Fútbol.**

- Turno de mañana, de 9,00 a 12,45 horas.
- Turno de tarde, de 16,00 a 19,45 horas (lunes a viernes).

— Sábados:

- Mañana, de 8,00 a 14,00 horas.
- Tarde, de 15,30 a 19,00 horas.

— Domingos, de 8,00 a 14,00 horas.

**Servicio de Matadero.** De lunes a viernes, de 7,30 a 15,00 horas.

*Servicio de Aguas.*

## — Lectores de Contadores:

- Lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas.
- Sábados alternos, de 8,00 a 15,00 horas.

## — Red:

- Lunes a viernes, de 7,45 a 15,15 horas.
- Sábados y domingos, servicio de guardia.

*Servicio Mercado de Ganados:*

- Lunes a jueves, de 8,00 a 15,00 horas.
- Jueves, de 15,00 a 22,00 horas.
- Viernes, de 7,00 en adelante.

*Servicio Plaza de Abastos.*

- Lunes a viernes, de 8,00 a 20,00 horas.
- Sábados, de 8,00 a 15,00 horas.

*Servicio de Jardines.*

## — Verano:

- Lunes a viernes, de 6,45 a 14,15 horas.

## — Invierno:

- Lunes a viernes, de 7,45 a 15,15 horas.

Habrán horarios especiales en casos de fumigación, inyecciones de olmos, riego, etc.

Los funcionarios que trabajen en turnos deberán conocer, antes del 31 de diciembre de cada año, las vacaciones y los días que les corresponden librar a lo largo del año, no pudiendo modificarse los mismos, excepto cuando sean negociados previamente con los representantes sindicales o por causa de fuerza mayor.

Cada funcionario dispondrá de 30 minutos diarios no recuperables. Si la función se ejerce en horario de mañana, deberá disponerse de estos treinta minutos, preferentemente y siempre que el Servicio quede debidamente cubierto, en horas de 10,30 a 12,30.

*Disminución de horario:* En las Fiestas de Verano, de Santa Teresa, Navidad y Semana Santa, se concederá una disminución de jornada de dos horas diarias durante los días que abarquen las mismas, previa solicitud de la Junta de Personal, si bien el personal de los servicios que no pueda disminuir las citadas horas en su jornada de trabajo, podrá acumularlas y disfrutar días de descanso equivalentes en las jornadas inmediatamente posteriores.

En los casos de medidas excepcionales de horario o ampliación de días por asuntos propios por parte de la Admón. Central, la Junta de Personal negociará con la Administración la aplicación de estas medidas en el Ayuntamiento de Avila.

**Art. 17.—Vacaciones.** El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y, preferentemente, durante el mes de agosto.

Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computarán a todos los efectos 27 días hábiles, estableciendo el límite de participación en una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que

por sus específicas peculiaridades no puedan realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una unidad los turnos de vacaciones, se procederá de la siguiente forma:

a) La distribución de turnos se efectuará de común acuerdo entre el personal de dicho servicio, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Jefatura de cada Unidad.

b) De no llegarse a acuerdo elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para los años sucesivos en cada Unidad.

c) Durante las vacaciones anuales no se podrá efectuar ningún tipo de trabajo extraordinario.

Todos los empleados municipales tendrán derecho cada año a un período adicional de vacaciones, de acuerdo con el tiempo de servicios:

- A partir de 25 años de servicio, 1 día más de vacaciones.
- A partir de 30 años de servicio, 3 días más de vacaciones.
- A partir de 35 años de servicio, 5 días más de vacaciones.
- A partir de 40 años de servicio, 7 días más de vacaciones.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador padeciese una situación de Incapacidad Laboral Transitoria, dictaminada mediante parte médico, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación, con excepción de los cuatro primeros días.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de partes de baja que lo acrediten en el momento en que ésta se produzca.

El funcionario deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los días que hubiera durado la incapacidad laboral transitoria, descontados los cuatro primeros, se disfrutará en la fecha que, de común acuerdo, establezca el Ayuntamiento y el funcionario, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, maternidad y la que se refiere a la ampliación de vacaciones por años de servicio.

Dichos períodos vacacionales, si se modifican, deberán comunicarse a la Sección de Personal, al menos con quince días de antelación al disfrute de los mismos, y sin que, en ningún caso, puedan perjudicar la buena marcha del servicio ni a terceros.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de recibir, y en su caso, elaborar propuestas de resolución sobre las incidencias que puedan darse en relación con las vacaciones.

**Art. 18.—Permisos.**

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan, no pudiéndose demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

a) Hasta dos días naturales por fallecimiento de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cuatro días si el óbito tubiera lugar en población distinta a Avila.

b) Por nacimiento de hijos, tres días hábiles. Serán cinco cuando el nacimiento se produzca fuera de Avila. En el caso de adopción de hijos, se estará a lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1989.

c) Hasta tres días naturales por enfermedad grave de familiar con grado de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Serán cinco días en caso de ser en población distinta de Avila.

e) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, hermanos y cuñados. Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos. Todo ello siempre que la celebración tenga lugar en día laborable para el trabajador.

f) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

g) Para concurrir a exámenes o cualquier otro tipo de pruebas oficiales con justificación documental, los días de su celebración, y el anterior si se realizara fuera de la localidad de Avila.

h) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, oficial o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

i) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados anteriores no excederán de veinte días al año, salvo los del párrafo anterior apartado i), y, en ningún caso, podrán acumularse a las vacaciones licencias que se regulan en este Artículo. Estos permisos, salvo a los que se refiere el apartado i), serán concedidos por el Concejal Delegado y tramitados por la Sección de Personal, previa comunicación de la Jefatura de la Unidad correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades y con previa o posterior justificación.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividades retribuidas, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en un tercio o en medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta siete días de licencia o permiso por asun-

tos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores de este artículo.

**Art. 19.—Licencias.**

a) Licencia por matrimonio, por razón de matrimonio propio, el funcionario municipal tendrá derecho a una licencia de quince días naturales de duración que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración.

b) Licencias por gestación, alumbramiento y lactancia. La mujer funcionario municipal tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación de ciento diecinueve días de duración.

Para todo lo no recogido en este artículo, y lo con él relacionado, se estará a lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1989.

c) Licencias sin sueldo. Conforme a lo previsto en el artículo 142 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, la Alcaldía-Presidencia podrá conceder licencia por asuntos propios sin derecho a remuneración.

Los permisos por asuntos propios no retribuidos se concederán por un máximo de cuatro meses de duración en un período de dos años, siempre que el interesado cuente con dos o más años de servicios efectivos en este Ayuntamiento, y que su ausencia no cause grave detrimento en el rendimiento efectivo del servicio, sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la Concejalía de Personal u órgano que, en su caso, le sustituya.

d) Licencias por estudios, podrá concederse licencia para estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de veinte días de antelación, y deberá contar con el informe favorable del Concejal Delegado y Jefe del servicio correspondiente, siendo la Delegación de Personal y Régimen Interior quien informará sobre la justificación, variedad de cursos a los que asistió el interesado y la necesidad o no para el servicio que preste el funcionario.

**Art. 20.—**Para toda la materia a que se refiere el presente capítulo y no esté expresamente contenida en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 21.—**La Junta de Personal se compromete por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

**CAPITULO V****ACCESO, PROMOCION, PROVISION,  
TRASLADO Y FORMACION DEL PERSONAL  
FUNCIONARIO**

**Art. 22.—Acceso.** Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presu-

puestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas establecidos en el art. 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. En los Tribunales Calificadores habrá un representante nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

**Art. 23.—Promoción.** La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una inmediatamente superior, tras superar las pruebas que se determinen a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar, como mínimo, el 50% de las plazas que queden vacantes a lo largo del año para promoción interna, y que serán incluidas en la Oferta de Empleo Público.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal que tenga dos años de antigüedad en la plantilla municipal y esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Avila, se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate, independientemente de los de turno libre.

Las vacantes que se produzcan y que no estén asignadas en la relación de puestos de trabajo como de libre designación, saldrán a concurso interno, al que, por un proceso de igualdad de méritos, capacidad y publicidad, puedan optar todos los funcionarios que pertenezcan al mismo grupo. Se consultará con la Junta de Personal las Bases del mismo, participando en su elaboración un representante nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

**Art. 24.—Provisión.** La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto del concurso o libre designación, mediante comunicación inmediata a todos los Servicios Municipales y a los Delegados de Personal.

**Art. 25.—Traslados.** El traslado supone la movilización de todo funcionario de una delegación a otra, o entre servicios de la misma delegación, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.

La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo funcionario que ocupe puestos tipo o puestos de

trabajo sin jefatura, teniendo carácter provisional y nunca su permanencia podrá ser superior a seis meses.

Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y motivadamente.

Los cambios y los traslados deberán comunicarse, para su conocimiento, a la Junta de Personal, antes de haberse producido los mismos. En caso de desacuerdo, se resolverá por la Comisión de Seguimiento.

**Art. 26.—Formación del Personal Funcionario. Orden de preferencia.** Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, y el acceso a cursos de perfeccionamiento profesional y a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.

La Corporación organizará directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o reconocidos cursos de capacitación profesional para la adaptación de los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias, así como a la Junta de Personal.

Para la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento tendrá preferencia absoluta el funcionario que no haya asistido a ninguno de ellos, dentro de éste el de más categoría, caso de igualdad del más antiguo y de persistir la igualdad el número de orden en el escalafón.

Para la asistencia a otros Cursos o Seminarios tendrán preferencia los funcionarios adscritos al área o dependencia directamente relacionada con el tema objeto del Curso o Seminario, dentro de estos el funcionario con más categoría, dirimiendo el empate la antigüedad en la misma y, por último, caso de igualdad, el número de orden en el escalafón.

Caso de no existir estas peticiones, se podrá autorizar la asistencia de funcionarios adscritos a otras áreas o dependencias siguiendo el mismo orden de preferencia anterior.

A los funcionarios que hayan asistido ya a un Curso o Seminario no se les aplicará la preferencia establecida en lo expresado en el párrafo anterior, designándose de entre ellos, caso de no existir petición de funcionarios con preferencia, al más antiguo y posteriormente el número de orden en el escalafón.

La Corporación abonará a los funcionarios:

a) En su caso, y a criterio de la Comisión Informativa de Personal, que lo valorará, el importe señalado como matrícula o derechos de inscripción.

b) Los gastos de viaje que se abonarán por el importe del billete o pasaje utilizado. En el supuesto en que se autorice el vehículo propio se abonará la cantidad de 22 pesetas por kilómetro.

c) La dieta completa, con independencia del grupo al que pertenezca el funcionario, será de 10.500 ptas. día. La media dieta 6.000 ptas.

El Ayuntamiento elaborará anualmente los planes de formación para sus empleados.

En todos estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará trabajo efectivo.

## CAPITULO VI CONDICIONES SINDICALES

**Art. 27.—Representación Sindical.** La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según dispone el art. 4 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento de Avila serán órganos de representación de los trabajadores de este Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical.

**Art. 28.—Competencias de la Junta de Personal.** Las competencias de la Junta de Personal serán las recogidas en la Ley 9/87 de 12 de junio, art. 9.

**Art. 29.—Derechos y Garantías de los Miembros de la Junta de Personal.** Los Miembros de la Junta de Personal tendrán los siguientes derechos:

1) Todos los miembros de la Junta de Personal y Delegados Sindicales podrán disponer de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación (36,50 horas mensuales).

2) Los representantes sindicales electos y los Delegados Sindicales podrán hacer acumulación de sus horas sindicales, comunicándolo a la Sección de Personal, al menos con 15 días de antelación, mediante escrito de petición, presentado ante el Registro General, especificándose en el mismo el nombre de los cedentes y de los cesionarios.

3) No se incluirán en el cómputo de horas las que se realicen por intereses de la Corporación en horas de trabajo ni las referidas al proceso de negociación.

4) Los miembros de la Junta de Personal y los Delegados Sindicales dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, y para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación al responsable de la sección correspondiente, o quien esté a cargo de la misma en ese momento.

Los miembros de la Junta de Personal tendrán las siguientes garantías:

1) Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran estar sometidos durante el tiempo de su mandato y durante los dos años inmediatamente posteriores, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

2) Expresar individual y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el período de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación.

3) La Junta de Personal podrá ejercer las acciones

administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

4) Ningún miembro de la Junta de Personal ni Delegado podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo, durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo por voluntad propia.

5) Ningún miembro de la Junta de Personal ni Delegado Sindical podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación. Salvo las anteriores reseñadas y las que vengan establecidas por Ley, los representantes de la Junta no podrán tener ventajas por su condición de representantes durante su mandato.

**Art. 30.—Derechos Sindicales.** La Junta de Personal, además de las facultades reseñadas en el art. 9 de la Ley 9/87, de 12 de junio, tendrán las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de especial relieve sindical, laboral y profesional de esta Corporación, a través del orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que se remitirá al Presidente de la Junta, así como el acta de la sesión anterior.

Así mismo, se dará traslado a la Junta de Personal de los acuerdos que se adopten sobre las materias anteriormente expresadas.

b) De cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario, en cuanto al Capítulo I, y de contratación en materia de personal.

2) Ser informados de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación pondrá a disposición de la Junta de Personal y de las Secciones Sindicales un local adecuado, que reúna las condiciones dignas, con el correspondiente mobiliario y teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades sindicales, deliberar entre sí y comunicarse con sus representantes y representados. Asimismo, se les facilitará el material necesario.

b) La Corporación facilitará que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de la Junta de Personal y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquéllas puedan utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos. La utilización será libre para los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales.

c) La Junta de Personal, a través de la Comisión de Hacienda, elevarán propuesta de gasto para la adquisición del material necesario para el correcto funcionamiento de la misma.

d) Las relaciones de la Junta de Personal con el Ayuntamiento se realizarán a través del Concejal Delegado de Personal.

**Art. 31.—Derecho de Reunión.** Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b) La Junta de Personal.

c) Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

Las reuniones se realizarán en el centro de trabajo, salvo acuerdo entre órgano competente en materia de personal y quienes están legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el apartado anterior. En este último caso sólo podrá concederse autorización hasta un máximo de treinta y seis horas anuales. De éstas, dieciocho corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados o Junta de Personal.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo del que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, quedando supeditadas a que éstas sean a partir de las 13,30 horas, salvo casos excepcionales.

Cuando por trabajar por turnos, o bien hubiera insuficiencia de locales, la Corporación garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideren como una sola y fechada en el día de la primera reunión.

La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

**Art. 32.—Derecho de Huelga.** La Corporación reconoce el derecho de huelga a los funcionarios en los términos previstos en la Constitución y en el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Art. 33.—Secciones Sindicales.** La Corporación y los funcionarios afiliados a sindicatos estarán a lo dispuesto en el Título IV, arts. 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Art. 34.—Derechos de las Secciones Sindicales más representativas.** La Corporación aplicará la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional, así como las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Régimen Interior y traslado de los acuerdos de Comisión de Gobierno y Pleno, que afecten o se refieran a temas de personal.

## CAPITULO VII

### SEGURIDAD E HIGIENE

**Art. 35.—Comité de Seguridad e Higiene.**

1) El Comité de Seguridad e Higiene, que será el

mismo que se constituya para el personal funcionario, estará formado por cuatro funcionarios, que serán miembros de la Junta de Personal, y un miembro de la Corporación, el cual actuará como Presidente del mismo.

2) Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán estudiadas por la Corporación, aportando su solución en un plazo de 15 días, salvo que razones económicas o técnicas lo impidan.

3) Las funciones del citado Comité serán las que a continuación se relacionan:

a) Promover el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Promover, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo en lo que respecta al personal laboral.

c) Organizar campañas de formación y sensibilización de los funcionarios en materia de Seguridad e Higiene.

d) Realizar visitas a todos los centros de trabajo con el Jefe del Servicio respectivo y determinar posibles deficiencias y realizar proposiciones para sanear las mismas.

e) Investigar las causas de accidentes o enfermedades.

f) Promover la paralización de un trabajo ante la presencia de los funcionarios, dando cuenta al órgano competente de tal circunstancia.

g) Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor riesgo de contaminación.

h) Promoverá la realización de un chequeo médico anual, obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para el personal laboral, que consistirá, como mínimo, en análisis de sangre y de orina, radiografía y electrocardiograma.

4) Por el Comité citado se propondrán unas normas de Seguridad e Higiene, teniendo mientras tanto como referencia la vigente Ordenación de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Estas normas recogerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa y habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

**Art. 36.—Protección Civil.** En colaboración con los servicios de Protección Civil se realizarán prácticas sobre situaciones de emergencia, en todos y cada uno de los centros de trabajo.

**Art. 37.—Vestuario.** El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo será el encargado de evaluar el vestuario necesario para cada uno de los servicios de este Ayuntamiento y velará por la entrega del mismo en los plazos que se establezcan, todo ello de conformidad con el Reglamento que se apruebe al efecto.

## CAPITULO VIII

### PREMIOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 38.—Premios por rendimiento y años de servicio.**

1) Se establece un premio para aquellos funcionarios municipales que cuenten con más de treinta años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Avila.

2) Podrán ser beneficiarios de estos premios:

a) Los funcionarios que hubiera causado baja en el servicio activo por jubilación y reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo.

b) La viuda y los hijos que dependieran económicamente de los empleados a quienes se refiere el apartado anterior, en los supuestos siguientes referidos a los mismos:

- Que hubiese fallecido encontrándose en situación de activo.
  - Que, jubilado, fallezca sin haber formulado solicitud.
  - Que no hubiera recaído aún resolución en la petición realizada al ocurrir el fallecimiento del jubilado.
- c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se reconocerá la condición de beneficiario:
- Al cónyuge superviviente que, en virtud de sentencia firme, se encontrase separado del causante.
  - Al viudo que no exceda de sesenta y cinco años, salvo que se encontrara impedido o imposibilitado para todo trabajo, y siempre que en cualquier caso dependiera económicamente de la causante, circunstancia que apreciará libre y discrecionalmente la Corporación.

3) Para la concesión de este premio se precisará que el empleado cuente con más de treinta años efectivos al servicio del Ayuntamiento de Avila, computándose como tales los mismos que tenga reconocidos por este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

4) El importe máximo de los premios, en razón de los años de servicio prestados por el trabajador y al sueldo último percibido será el siguiente:

A) De dos mensualidades, si cuenta con treinta años de servicios y menos de treinta y cinco.

B) De tres mensualidades, si cuenta con treinta y cinco años de servicios o más.

Se considera como último sueldo percibido a estos efectos, el sueldo correspondiente al cargo que ostentase en propiedad el funcionario al causar baja en el servicio activo.

5) El procedimiento de tramitación se ajustará a las siguientes fases:

a) Iniciación, los expedientes se incoarán a instancia de parte. Estarán legitimados para formular la solicitud aquellos que puedan ostentar la cualidad de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. En el supuesto del epígrafe b.3), párrafo 2, deberá necesariamente instarse la subrogación dentro de los seis meses, contados a partir de los dos días siguientes en que hubiese fallecido el causante.

El plazo de solicitud será de seis meses, contados a partir de los dos siguientes en que hubiese causado baja en el servicio el empleado.

b) Instrucción: El expediente deberá ser informado por

el Jefe de Sección de Personal con el visto bueno del Concejal responsable del mismo.

6) La Alcaldía-Presidencia podrá disponer excepcionalmente la incoación del oportuno expediente, oída la Junta de Personal, siempre que, a su juicio, concurren en un empleado determinadas circunstancias relevantes suficientes para hacerle merecedor del premio, dispensándole de los requisitos exigidos en el apartado 3).

**Art. 39.—Premios por Antigüedad.** Se establece un premio especial de antigüedad a los veinticinco años de servicio, consistente en el disfrute, por una sola vez, de una semana adicional de vacaciones y de un un diploma de la Corporación. Dicha semana habrá de disfrutarse en condiciones idénticas a las establecidas para el disfrute de las vacaciones.

**Art. 40.—Régimen Disciplinario.** El cuadro de faltas y sanciones de todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Pacto, así como el procedimiento y régimen disciplinario en general, se acomodará al Reglamento aprobado por el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, y demás normativa de general aplicación.

**Art. 41.—Alegaciones.** El trámite de alegaciones en un expediente disciplinario podrá ser evacuado por el inculpado o, a petición escrita del mismo, por la Organización Sindical o por la persona que libremente designe.

## CAPITULO IX

### MEJORAS SOCIALES

**Art. 42.—**Al funcionario del Ayuntamiento de Avila que, por el ejercicio de sus funciones, le venga derivada la retirada del permiso de conducir, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo, por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto de trabajo una vez que recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Asimismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que suponga la nueva tramitación.

El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el funcionario cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por consumo de alcohol o drogas o por conducta dolosa o imprudencia temeraria.

**Art. 43.—Auxilio por larga enfermedad.** Transcurridos seis meses desde la declaración de baja por enfermedad, el funcionario municipal será declarado en la situación de licencia por enfermedad, pasando a percibir una prestación económica, en concepto de auxilio social complementario, equivalente a la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo y que estaban fijadas para el puesto de trabajo que desempeñare en la fecha de comienzo de la licencia, con excepción de las establecidas o que se establezcan en el futuro como estímulo de presencia, puntualidad, permanencia o productividad.

El período máximo de percepción de dicha prestación económica será de doce meses, prorrogables por seis más.

El período de licencia por enfermedad será computado a efectos de antigüedad.

La prestación por larga enfermedad dejará de percibirse en el momento en que el trabajador se reincorpore al servicio activo o sea declarado en baja definitiva por jubilación en cualquiera de sus modalidades con señalamiento de la pensión correspondiente.

El funcionario municipal en situación de la larga enfermedad continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones sociales contempladas en el actual Pacto.

Con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el funcionario municipal en la situación de larga enfermedad será mantenido en su condición de afiliado a dicho organismo mutual.

En los casos que lo considere oportuno, el Ayuntamiento enviará a un facultativo o inspector de la Seguridad Social para comprobar la veracidad de la baja.

Las normas contenidas en el presente artículo no se aplicarán en los casos de enfermedad derivada de accidentes en acto de servicio, que se registrarán por su normativa específica.

En caso de accidente laboral y/o como consecuencia de él, la Corporación abonará al trabajador la cantidad necesaria hasta completar el 100% de los gastos de farmacia.

**Art. 44.—Segunda Actividad.** La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que el personal que presta sus servicios en los denominados Servicios Especiales, que por edad u otra razón tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

Los casos que, en este sentido, se planteen, serán sometidos a estudio por la Comisión de Seguimiento del Pacto.

En lo que a la Policía Local se refiere, se estará a lo dispuesto en las Normas Marco y el Reglamento que lo desarrolle.

**Art. 45.—Reglamentación sobre prestaciones sociales.** Como consecuencia de que la póliza suscrita por este Ayuntamiento con la Entidad Aseguradora ADESLAS, no contempla la concesión de ayudas para prótesis quirúrgicas, no fijas, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Estatutos de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Admón. Local, se establecen las siguientes prestaciones:

1) Prótesis dentales:

- a) Dentadura completa (inferior y superior), 44.500 ptas.
- b) Dentadura superior o inferior, 22.500 ptas.
- c) Piezas, cada una, con un máximo de doce, 5.000 ptas.
- d) Empastes, 2.500 ptas.

Se entenderá que donde dice «dentadura superior o inferior 22.500 ptas.», es cuando se extraiga y se coloque todo el maxilar superior o inferior, pues caso de ser sólo

puente de algunas piezas se concederán las ayudas que resulten de aplicar el concepto «piezas, cada una, con un máximo de doce a 5.000 ptas.».

Ortodoncia, los tratamientos de ortodoncia para los beneficiarios menores de dieciocho años darán lugar a ayudas por importe del 30% del presupuesto con un límite máximo de 45.000 ptas.

2) Prótesis especiales

2.1. Oculares:

- a) Gafas completas, 5.500 ptas.
- b) Gafas bifocales completas, 8.000 ptas.
- c) Renovación de cristales, 4.000 pesetas.
- d) Lentillas, 9.000 ptas.
- e) Renovación de lentillas, 5.000 pesetas.

2.2. Auditivas:

- a) Audífonos, 45.000 ptas.

2.3. Los aparatos de fonación, los articuladores vibrotáctiles y las restantes prótesis especiales se abonarán por su importe total.

2.4. Prótesis ortopédicas:

- a) Calzado ortopédico, incluidas plantillas, 6.000 ptas.
- b) Plantillas para pies planos o valgus, 3.000 ptas.
- c) Otras prótesis (mama, cadera, rodilla, marcapasos, etc.), el 100%.

La adquisición de vehículos de inválidos por titulares y beneficiarios afectados por invalidez de carácter permanente, dará lugar a una ayuda económica cuya cuantía será de 40.000 pesetas.

En los supuestos previstos en los epígrafes 1. salvo ortodoncia, y 2.1. letras a) y b) y en lo referido a prótesis ortopédicas y vehículos para inválidos, si el importe de la adquisición de que se trate, según factura, fuera inferior a las cuantías que figuran en los apartados mencionados, la ayuda a conceder será de la cantidad realmente satisfecha por el titular.

3) Gastos de desplazamiento; los gastos de desplazamiento ocasionados con motivo de diagnóstico y tratamiento fuera de Ávila, previa prescripción médica, se abonarán a la vista de las circunstancias que concurren en el caso y en la cantidad que discrecionalmente se estime por el órgano resolutorio correspondiente.

El pago de los gastos que se originen deberán ser abonados por el interesado en el centro donde sea atendido, presentando factura al Ayuntamiento para su reintegro.

Peticionarios:

Podrán optar a las prestaciones sociales referidas:

— Titulares, funcionarios en activo, en propiedad o interinos, en la parte no cubierta por el sistema de seguridad social municipal.

— Beneficiarios, los familiares que, incluidos en alguno de los apartados siguientes, convivan con el titular del derecho y dependan económicamente de éste, no realicen trabajo remunerado ni perciban renta patrimonial ni pensión alguna superior al doble del salario mínimo interprofesional, así como los adultos que, trabajando, no tengan derecho, por sí mismos o como beneficiarios, a la asistencia sanitaria con el mismo alcance que el reconocido en alguno de los regímenes que componen el sistema español de Seguridad Social.

a) Cónyuge, salvo en los casos de extinción legal firme del vínculo matrimonial.

b) Descendientes sin límite de edad, e incapacitados permanentes para cualquier trabajo, en las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

#### Renovación:

El derecho a renovación de las ayudas que en la presente reglamentación se establecen, será de acuerdo y conforme a los plazos y períodos que figuran en el Anexo adjunto.

#### Tramitación:

Para percibir las ayudas mencionadas deberán presentarse en el Registro General solicitud formal del Trabajador, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, acompañada de los informes médicos pertinentes, así como de las facturas o presupuestos correspondientes.

Una vez estudiado el caso y a la vista de los informes emitidos por los servicios municipales correspondientes, se dictará resolución por la Presidencia u Órgano competente y se notificará al interesado.

Aquellas ayudas que se soliciten y que no estén contempladas en los supuestos enumerados en la presente reglamentación, deberán ser examinados previamente por la Comisión Informativa de Régimen Interior, quien elevará propuesta de resolución al Órgano correspondiente.

## ANEXO

### Período de renovación de las prestaciones sociales.

#### A) Prótesis Dentarias:

- Dentadura completa, 10 años.
- Dentadura superior e inferior, 10 años.
- Piezas (máximo 12), 10 años.
- Empastes, 5 años.

#### B) Prótesis Especiales:

##### 1) Oculares:

- Gafas completas, 3 años.
- Gafas bifocales, 3 años.
- Renovación de cristales, 1 año.
- Lentillas, 3 años.
- Renovación de lentillas, 1 año.

##### 2) Auditivas:

- Audífonos, 3 años.

##### 3) Prótesis ortopédicas:

- Calzado ortopédico y/o plantillas:
  - Hasta un año, seis meses.
  - Desde un año hasta los 14, un año.
  - Desde los catorce en adelante, cada dos años.

Las prestaciones sociales entrarán en vigor en el mismo plazo en que entre el Pacto (1-1-92), creándose una bolsa anual de 2.500.000 pesetas, que se actualizará anualmente conforme al I.P.C. oficial del año natural anterior.

**Art. 47.**—Todos los empleados municipales ten-

drán derecho a un seguro de responsabilidad civil, por reclamaciones que se deriven de actuaciones profesionales, a un seguro de vida, por fallecimiento, invalidez total y permanente, así como de accidentes, todo ello según la/s póliza/s de seguro que al efecto suscriba el Ayuntamiento, conforme al concurso público convocado y en trámite de adjudicación en la actualidad.

#### **Art. 48.**—*Anticipos reintegrables.*

1. Todos los empleados municipales tendrán derecho al anticipo de hasta dos mensualidades del total de sus retribuciones a reintegrar en 14 mensualidades sin cargo de interés alguno. No se concederá anticipo alguno hasta tanto haya sido liquidado el total del anterior. Estos anticipos serán concedidos de forma automática hasta que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto. En el supuesto de que las solicitudes excedan de dicha cantidad, se irán resolviendo conforme vayan siendo reintegradas, y por orden de presentación de la correspondiente solicitud.

2. Todos los empleados del Ayuntamiento de Avila tendrán derecho a un anticipo reintegrable en un período de 24 meses, respecto de un monto total de 700.000 ptas. mensuales, revisables anualmente de acuerdo con el I.P.C. anual, que la Corporación pone a disposición de los mismos. Será distribuido, por partes iguales y proporcionalmente al número de peticiones, que habrán de ser formuladas por el interesado mediante escrito motivado. Este anticipo no lleva consigo la fijación de interés alguno, siendo compatible con el anticipo de las dos mensualidades, siempre y cuando su tramitación no sea simultánea.

Estos anticipos se concederán por causas de fuerza mayor o excepcionales, debidamente justificadas, habiendo de ser valoradas por la Comisión de Seguimiento del Pacto e informadas por la Comisión de Personal y resueltas por el órgano municipal correspondiente.

**Art. 49.**—*Asistencia Jurídica.* El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica al personal laboral municipal que lo solicite y la precisare por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Todos los funcionarios que sean inculcados o procesados judicialmente como consecuencia del desempeño de las funciones que les sean encomendadas, podrán libremente nombrar abogado y procurador de entre los que habitualmente ejercen en Avila, al objeto de la defensa de sus intereses o responsabilidades penales y civiles en que hubiera podido incurrir. Caso de surgir algún conflicto en la designación, será la Comisión de Seguimiento quien decida. En todo caso la designación se notificará a los Servicios de Personal.

Cumplidos los trámites del apartado anterior, los gastos de fianza, costas judiciales y responsabilidades civiles serán abonadas por el Ayuntamiento siendo deducidas las cantidades que fueran cubiertas por la póliza de seguros que, para el ejercicio de su función, se tuvieran concertadas, exceptuándose los supuestos de comisión de delito doloso o imprudencia temeraria.

**Art. 50.**—*Asistencia a Juicios.* El personal municipal

que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, deba asistir a juicios fuera de su jornada laboral, será indemnizado a razón de 4.000 pesetas por asistencia, siempre y cuando no haya sido posible alterar aquélla.

**Art. 51.—Ayudas de Estudios.** La concesión de ayudas para adquisición de libros para hijos y cónyuges de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, para el curso o cursos sucesivos, serán en razón de los siguientes niveles:

— Superiores y Diplomados.....	18.000
— COU, BUP y Formación Profesional.....	9.500
— E.G.B.....	7.000
— Educación infantil.....	5.000
— Guardería.....	13.000

Para poder solicitar estas ayudas para el cónyuge, éste no deberá tener ingresos propios y dependerá económicamente del funcionario.

En caso de hijo huérfano de funcionario, estas ayudas serán independientes de la situación económica del cónyuge.

Estas ayudas no podrán ser concedidas a alumnos que repitan curso.

Los documentos a presentar, juntamente con la solicitud en el modelo establecido serán:

A) Justificante de las notas obtenidas en el curso anterior.

B) Justificante de los estudios (oficiales) a cursar en el presente ejercicio académico.

C) Declaración jurada de que no perciben ningún tipo de ayuda por este concepto de otros Organismos.

El plazo de presentación de instancias será hasta el día 30 de noviembre de cada año.

En el supuesto de que las peticiones sobrepasen la cantidad consignada al efecto, la Comisión de Seguimiento del Pacto valorará las mismas según criterios objetivos.

**Art. 52.—**Todos los empleados municipales tendrán derecho a ayudas para adquisición de libros y pago de matrículas de los estudios superiores que, en su caso, realicen, atendiendo al siguiente baremo:

1. El baremo que de regir por gastos de matrícula es el siguiente:

Personal del Grupo A:	20% del total.
Personal del Grupo B:	40% del total.
Personal del Grupo C:	60% del total.
Personal del Grupo D:	90% del total.
Personal del Grupo E:	100% del total.

2. Por gastos de libros de texto obligatorios para la realización de los estudios, se abonará 5.000 ptas. por cada una de las asignaturas en que se haya matriculado el empleado municipal en el curso académico, siempre y cuando no las repita.

La presentación de solicitudes se realizará en el último trimestre de cada año.

**Art. 53.—Comisión de Acción Social.** La Comisión de Acción Social estará integrada por los mismos miembros que compongan la Comisión de Seguimiento además del Concejal Delegado de Bienestar Social, siendo su Presidente y Secretario los mismos de la Comisión de Seguimiento.

En ella se coordinará la acción social para todos los empleados municipales.

Ningún miembro de esta Comisión podrá participar en la concesión de ayudas, becas, etc., cuando haya sido solicitada por alguno de éstos.

Su misión será la de aplicar los preceptos de este Pacto, relativos a derechos sociales, la de efectuar las correspondientes propuestas y la determinación de los criterios para la concesión de las ayudas municipales de carácter social.

Los acuerdos que adopte la Comisión de Acción Social quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que firmarán todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

La Comisión de Acción Social se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes interesadas, y en un plazo máximo de 72 horas a partir de la solicitud.

## DISPOSICIONES FINALES

1) Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

2) En todo lo no previsto ni regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación y disposiciones vigentes en cada momento.

3) Todo tipo de modificaciones retributivas deberán ser negociadas en la Comisión de Seguimiento.

4) Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y demás normas municipales que contradigan lo establecido en este acuerdo.

5) Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios, centros de trabajo municipales, así como a los funcionarios.

DENOMINACION	Número de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento de destino	Complemento específico	Forma de provisión
					Adscripción grupo
<b>ORGANOS DE GOBIERNO</b>					
• Jefe de Servicio .....	1	26	1.057.788	1.421.448	L.D./A
• Jefatura de Negociado .....	1	18	598.068	419.892	C.M./C-D
• Auxiliar Administrativo.....	1	14	462.000	391.740	L.D./D
• Conductor .....	1	16	530.040	333.672	C.M./D
<b>INTERVENCION</b>					
• Interventor .....	1	30	1.467.672	2.238.300	C. Nacional
• Jefe de Servicio .....	1	26	1.057.788	1.421.448	L.D./A
• Jefe de Sección.....	1	24	883.116	1.392.780	N.M./A
• T.A.G.....	1	22	772.368	1.218.120	Oposición/A
• Inspector de Rentas.....	1	20	666.120	795.528	Oposición/B
• Jefatura de Negociado .....	2	18	598.068	419.892	C.M./C-D
• Jefatura de Grupo .....	1	17	564.036	419.892	C.M./C-D
• Jefatura de Grupo .....	1	15	496.008	391.740	C.M./D
• Administrativos .....	4	16	53.040	419.892	Oposición/D
• Auxiliares Administrativos.....	9	14	462.000	391.740	Oposición/D
<b>TESORERIA</b>					
• Tesorero.....	1	30	1.467.672	2.328.300	C. Nacio./A
• Jefe de Negociado .....	1	18	598.068	419.892	C.M./C-D
• Administrativo.....	1	16	530.040	419.892	Oposición/D
• Auxiliar Administrativo.....	9	14	462.000	391.740	Oposición/D
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>					
• Jefe de Servicio .....	1	26	1.057.788	1.421.448	L.D./A
• Jefe de Negociado .....	1	18	598.068	419.892	C.M./C-D
• Auxiliares Administrativos.....	9	14	462.000	391.740	Oposición/D

DENOMINACION	Número de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento de destino	Complemento específico	Forma de provisión
					Adscripción grupo
<b>SECRETARIA GENERAL</b>					
• Secretario .....	1	30	1.476.788	2.328.300	C. Nacio./A
• Oficial Mayor .....	1	28	1.261.104	1.477.300	C. Nacio./A
• Asesor Jurídico .....	1	26	1.057.778	1.421.448	C.M./A
• Jefatura de Sección .....	2	24	883.116	1.392.780	C.M./A
• Administrativos .....	4	16	530.040	419.892	Con-Opos./A
• Jefatura de Negociado .....	2	18	598.068	419.892	C.M./C-D
• Jefatura de Grupo .....	2	15	496.008	391.740	C.M./D
• Auxiliares Administrativos .....	8	14	462.000	391.740	Oposición/D
• Auxiliar OMIC .....	1	14	462.000	391.740	Oposición/D
<b>ESTADISTICA</b>					
• Administrativo .....	1	16	530.040	419.892	Oposición/C
<b>ARCHIVO</b>					
• T.A.E. ....	1	22	777.368	1.218.120	Con-Opos./A
<b>MECANIZACION</b>					
• T.G.M. Analista .....	1	20	666.120	795.528	Con-Opos./A
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>					
• Asistente Social .....	1	20	666.120	795.528	Oposición/B
<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
• Conserje .....	1	12	393.936	254.940	Con-Ops./E
• Ordenanzas .....	5	10	325.932	197.664	Con-Opos./E
• Limpiadoras .....	4	10	325.932	197.664	C.M./E
• Telefonista/Información .....	1	10	325.932	197.664	C.M./E
• Almaceneros Of. ....	1	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Portero C.F. ....	1	11	359.952	287.448	Con-Opos./E

DENOMINACION	Número de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento de destino	Complemento específico	Forma de provisión
					Adscripción grupo
<b>SERVICIOS TECNICOS</b>					
• Jefe de Servicio .....	1	26	1.057.788	1.421.448	L.D./A
• Jefe de Sección.....	3	24	883.116	1.392.780	C.M./A
• Arquitecto Superior.....	1	22	777.368	1.218.120	Con-Opos./A
• Ingeniero Superior.....	1	22	777.368	1.218.120	Con-Opos./A
• Jefatura de Negociado .....	3	20	666.120	795.528	C.M./B
• Jefatura de Grupo .....	1	17	564.036	419.892	C.M./C-D
• Jefatura de Grupo .....	1	15	469.008	391.740	C.M./D
• Delineantes .....	2	16	530.040	419.892	Con-Opos./C
• Administrativos .....	2	16	530.040	419.892	Con-Opos./C
• Auxiliares Administrativos.....	4	14	426.000	391.740	Oposición/D
<b>POLICIA LOCAL</b>					
• Oficial Jefe.....	1	24	833.116	1.194.984	Con-Opos./A
• Suboficial .....	1	20	666.120	848.652	Con-Opos./C
• Sargentos .....	2	18	598.068	525.516	Con-Opos./C
• Cabos Nocturnos .....	2	16	530.040	639.936	Con-Opos./D
• Cabos .....	5	16	530.040	423.684	Con-Opos./D
• Agentes Nocturnos.....	10	14	462.000	549.936	Oposición/D
• Agentes .....	44	14	462.000	333.672	Oposición/D
<b>SERVICIO OBRAS</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	Con-Opos./D
• Oficiales .....	8	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Ayudantes .....	1	12	393.936	262.440	Con-Opos./E
• Operarios .....	5	10	325.932	296.184	Oposición/E

DENOMINACION	Número de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento de destino	Complemento específico	Forma de provisión
					Adscripción grupo
<b>PARQUE MOVIL</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	Con-Opos./D
• Oficial.....	1	15	496.008	258.684	Con-Opos./D
• Mec.-Conduct. (S.I.).....	9	14	462.000	405.960	Oposición/D
• Mec.-Conduct. (S.O.).....	8	14	462.000	293.856	Oposición/D
• Mec.-Conduct. (S.J.).....	1	14	462.000	293.856	Oposición/D
• Mec.-Conduct. (Grúa) .....	3	14	462.000	293.856	Oposición/D
<b>ALUMBRADO</b>					
• Oficiales .....	3	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Operarios .....	2	10	325.932	296.184	Oposición/E
<b>SERVICIO AGUAS</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	Con-Opos./D
• Oficiales .....	3	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Ayudantes .....	1	12	393.936	262.440	Con-Opos./E
• Operarios .....	6	10	325.932	296.184	Oposición/E
• Guardas de Presa.....	3	11	359.952	257.484	Oposición/E
• Lectores Contadores .....	4	14	462.000	293.856	Oposición/D
<b>SERVICIO EXT. INCENDIOS</b>					
• Sargento .....	1	20	666.120	915.664	Con-Opos./C
• Cabos.....	6	16	530.040	537.012	Cn-Opos./D
• Bomberos .....	21	14	462.000	445.776	Oposición/D
<b>SERVICIO LIMPIEZAS</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	C.M./D
• Ayundates.....	2	12	393.936	262.440	Con-Opos./E
• Operarios .....	29	10	325.932	296.184	Oposición/E

DENOMINACION	Número de puestos	Nivel complemento de destino	Complemento de destino	Complemento específico	Forma de provisión
					Adscripción grupo
<b>CEMENTERIO</b>					
• Portero .....	1	11	359.952	287.448	Con-Opos./E
• Operarios .....	4	10	325.932	296.184	Oposición/E
<b>SERVICIO JARDINES</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	Con-Opos./D
• Oficiales .....	8	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Operarios .....	3	10	325.932	296.184	Oposición/E
<b>MERCADOS</b>					
• Maestro .....	1	16	530.040	316.164	Con-Opos./D
• Oficiales .....	3	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Operarios .....	3	10	325.932	296.184	Oposición/E
<b>MATADERO</b>					
• Administrador .....	1	20	666.120	795.528	Concurso/B
• Oficiales .....	8	14	462.000	258.684	Con-Opos./D
• Operarios .....	4	10	325.932	296.184	Oposición/E
<b>OPERARIOS SER. MULTIPLES</b>					
• Operarios .....	5	10	325.932	296.184	Concurso/B

(\*) Con efectos de día 1 de octubre de 1992, se procederá a la revisión del complemento específico de diversos puestos de trabajo, según el acuerdo alcanzado por la Corporación y las Centrales Sindicales representativas y en la cuantía que, en dicho acuerdo, se establece.

Ávila, 4 de mayo de 1992  
El Concejal Delegado: *Ilegible*

Número 1.572/N

**Excmo. Ayuntamiento de Avila**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SERVICIOS TECNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANISTI-  
CO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1992, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por TEMASA, S.L., referido al Suelo Urbano en la Unidad de Actuación Denominada "La Juven".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en el art. 211.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede interponer recurso de reposición ante dicho órgano resolutorio en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, como requisito previo al contencioso administrativo, que, asimismo, podrá interponer contra la resolución expresa o tácita del de reposición, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Avila, 20 de abril de 1992.

El Alcalde, *Angel Acebes Paniagua*.

Número 1573/N

**Excmo. Ayuntamiento de Avila**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1992

acordó la aprobación inicial del expediente de establecimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1992.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Avila, 27 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.509/N

**Audiencia Provincial de Avila**

EDICTO

SE HACE SABER que en el rollo seguido en esta Audiencia al número 176/91, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados que se expresan en el margen, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente Sentencia n.º 64/92.

Sres. del Tribunal, Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Agustín Moro Benito, Ilmos. Sres. Magistrados: D. José María Romera Martínez, D. Francisco Javier Velasco Martín.

En la ciudad de Avila, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos:

Vistos, ante esta Ilma. Audiencia Provincial, en grado de apelación, la pieza separada de justicia gratuita derivada del juicio de menor cuantía número 272/90, Rollo número 176/91, seguidos entre partes, de una como apelante, D. Tomás Blázquez Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero

y defendido por la letrado D.ª Gema García García, y de otra como apelados, el abogado del Estado y D. Angel Benito Sáez y D. Ramón Benito García, estos dos últimos declarados en rebeldía, habiendo sido ponente el Magistrado suplente de la Sala, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Velasco Martín.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación formulado por D. Tomás Blázquez Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra la sentencia dictada, en fecha 21 de enero de 1992, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Avila, en los autos incidentales de que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos parcialmente la resolución recurrida en el sentido de incluir como incluimos en la misma el derecho de D. Tomás Blázquez Sánchez a que se le nombre Abogado y Procurador sin obligación de pagarles honorarios y derechos, manteniéndose íntegramente el resto de los pronunciamientos de la sentencia de instancia, y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente resolución, a los efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente, en Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *ilegible*.

Número 1.707/N

**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria**

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expues-

ta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la Documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica de los siguientes municipios:

- HOYOS DEL COLLADO
- SAN JUAN DE GREDOS

Esta Documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de Septiembre, (B.O.E. del 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila, 6 de mayo de 1992.

El Gerente Territorial, E.F., *Sonsoles Muñoz González*.

—ooOoo—

Número 1.422/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION  
EJECUTIVA 05/01  
ÁVILA**

**EDICTO**

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.

**HAGO SABER**

Que en esta Unidad a mi cargo se

sigue procedimiento de apremio, al número 91/628, contra MARCOS L. SANCHEZ DEL POZO (D.N.I. 1.352.154), domiciliado en Ávila, P.º San Roque, 33 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como «otros destinatarios» en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s) AV-3937-E se ha practicado la siguiente: «DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA DE TRAFICO.—En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.—En cumplimiento del artículo 112.6 de la orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-X-86), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentaria-

mente se disponga.—Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.—RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S.—Ávila, 24 de Marzo 92.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, ... —». Ilegible. Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Recaudador Ejecutivo, *Juan Luis Rodríguez Hurtado*.

—ooOoo—

Número 1.466/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION  
EJECUTIVA 05/01  
ÁVILA**

**EDICTO**

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.

**HAGO SABER**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al n.º 88/1010, contra D. LUIS GONZALO GUTIERREZ (D.N.I. 6.527.444), domiciliado en Ávila, c/ Palencia, 17 bajo y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle a él o alguna de las personas

que, según se ordena en la propia diligencia, hayan de serlo, la diligencia de embargo de inmuebles que luego se transcribirá. Advirtiéndose que, de ser la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente «DILIGENCIA EMBARGO DE INMUEBLES.—Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado... y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D.<sup>a</sup> ISABEL SANCHEZ GIL.—DECLARO EMBARGADO(S), como de propiedad del deudor indicado, el (los) inmueble(s) que luego se describirán.—Este embargo pretende garantizar la suma de 466.352 pesetas, que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social, 220.377 pesetas.—Por recargo de apremio del 20 por ciento 44.075 pesetas.—Para costas y gastos (estimados) 201.900 pesetas.—De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.—La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles será notificada al deudor.—Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.—Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social).—LA DESCRIPCION DE LO EMBARGADO SE

REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO.—Avila, 27-diciembre de 1991.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,....» Ilegible.

Y, para que sirva de notificación a su esposa, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

**BIENES OBJETO DE EMBARGO:**  
Urbana: Vivienda Unifamiliar de dos plantas, del edificio en Avila, en la calle Palencia, del tipo E., señalada con la letra H. Su solar mide ciento siete metros setenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales cincuenta y siete metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados están ocupados por la edificación y los restantes cincuenta metros treinta decímetros cuadrados se destinan a dos patios uno situado delante de la vivienda, de treinta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y otro de diecisiete metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el lindero del fondo de la vivienda. En la Planta Baja, se sitúan el portal de entrada y varias dependencias y servicios, además de la escalera que nace en esta planta y la comunica con la planta alta. Y en Planta Alta se ubican varias dependencias y servicios, además del vacío de la escalera. La superficie útil entre ambas plantas es de ochenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados. Linda por su frente o entrada, terreno que la separa de la calle Palencia; derecha entrando, calle Tordesillas; izquierda, vivienda señalada con la letra G.; y fondo, finca matriz de la que se segregó la parcela en que está enclavada esta vivienda. Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, con el número 21.415, Libro 315, Tomo 1.482, Folio 84, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Avila, 13 de abril de 1992.

El Recaudador Ejecutivo, *Juan Luis Rodríguez Hurtado*.

—ooOoo—

Número 1.567/N

**Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social**

**TESORERIA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL**

**UNIDAD DE RECAUDACION  
EJECUTIVA 05/01  
AVILA**

**E D I C T O**

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

**HAGO SABER**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 91/1313, contra DIMON LUIS DEWEVER ALAIN, domiciliado en FINCA DE VALDEOLIVAS 05400-ARENAS DE SAN PEDRO, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como «otros destinatarios» en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s) M-8733-HB se ha practicado la siguiente: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.—En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen.—En cumplimiento del artículo 112.6 de la orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-X-86); se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue

en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DOS pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.-Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.-RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL R.G.R.S.S.— Avila. EL RECAUDADOR EJECUTIVO...—»

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Avila, 27 de abril de 1992.

El Recaudador Ejecutivo, *Juan Luis Rodríguez Hurtado*.

—ooOoo—

Número 1.612/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social del Régimen Especial de em-

pleados de hogar, cuyo domicilio e importe se relacionan:

Expte. R-92/5, Carlos Santamaría Valle, C/ San Juan de la Cruz, 20. Avila: 14.763.

Expte. R-92/13, Gemma Sánchez García, C/ Virgen de Covadonga, 15. Avila: 32.806.

Expte. R-92/20, Gloria Martín Pérez, C/ Ntra. Sra. Sonsoles, 4. Avila: 16.403.

Expte. R-92/21, Miguel A. Luengo López, Avda. de Portugal, 3. Avila: 16.403.

Y desconociéndose su paradero actual se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACION en el «Boletín Oficial de la Provincia» a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 28 de abril de 1992.

El Director Provincial. *Fernando Pascual Jiménez*.

—ooOoo—

Número 1.613/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACION  
EJECUTIVA 05/01  
AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila,

#### HAGO SABER:

A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre que

aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y del Título III del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio: «PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento,...»

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de OCHO DIAS no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebeldía, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que le represente y reciba las notificaciones (artículo 105.4 del RGRSS).

RECURSOS: En los casos previstos en el artículo 105 del RGRSS (artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo; no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de Quince días desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» (en el caso del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en extranjero), salvo que previamente haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, o reclamación Económica.

Administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

Importante: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artícu-

los 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 169 de la Orden de 23 de octubre de 1986 (B.O.E. 261 de 31-X-86).

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe Total Pendiente
General	92000379	05/0020801	SEGURA SANCHEZ, BRUNO	161.584
General	92000383	05/0021206	VEGAS GARCIA, ANTONIO	35.139
General	92000394	05/0021781	CONSTANTE FREIRE.-EDF.SIERPE-	2.077
General	92000401	05/0022128	APARICIO VELAZQUEZ, ALVARO	1.431
General	92000410	05/0022702	OSBORNE DISTRIBUIDORA, S.A.	39.398
General	92000412	05/0023108	GUERRERO BARRAGAN, DULCENOMBRE	41.479
General	92000416	05/0024097	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	46.926
General	92000418	05/0024109	CABRERA GONZALEZ, PEDRO	82.567
General	92000428	05/0025307	BLANCO RECIO, JESUS	193.832
General	92000433	05/0025503	KING SERVICE ESPAÑOLA, S.A.	8.191
General	92000436	05/0025609	CONSTRUCCIONES LLOFER, S.A.	943
General	92000470	05/0026487	UNION CAMPESINOS DE AVILA	243.382
General	92000477	05/0026836	MADRIGAL NEILA, CARMEN	1.776.583
General	92000479	05/0026896	CARBURANTES SERV.AREVALO, S.A.	67.911
General	92000501	05/0027425	BROQUEL, S.L.	41.479
General	92000504	05/0027511	SOC.COOP.LIM. LAS COMARCAS A.	334.560
General	92000517	05/0027657	MOTOS JOMA, S.A.	11.482
General	92000531	05/0027939	HARINERA VILAFRANQUINA, S.A.	55.314
General	92000537	05/0029162	IGLESIAS ARRIBAS, JESUS	22.714
General	92000546	05/0029223	GONZALEZ JUAREZ, PABLO JESUS	30.416
General	92000550	05/0029283	ALFA ASESORES, S.L.	330.115
General	92000559	05/0029412	DRAJMUDEL JARMUS, DANIEL JOSE	60.120
General	92000575	05/0029628	ABULENSE DE FRIO, S.L.	266.856
General	92000585	05/0029768	CONINA, S.A.	113.082
General	92000598	05/0029876	PRORALSA, S.L.	412.689
General	92000614	05/0031073	BAZAR CANARIAS PENINSULAR, S.L.	31.874
General	92000615	05/0031110	CONSTRUCCIONES NUEVA LINEA	640.327
General	92000616	05/0031115	SAERA, S.A.	59.209
General	92000628	05/0031270	CAMPING DE PEGUERINOS, S.C.	786
General	92000630	05/0031279	COFINOK, S.A.	108.000
General	92000632	05/0031333	TRANS.INDUS. MADERA EMBAL, S.A.	156.794
General	92000636	05/0031375	REINA AROCO, LUIS	29.605
General	92000637	05/0031409	CYAL.CONST.Y ALBAÑILERIA, S.L	40.375
General	92000639	05/0031422	CONSTRURAMA, S.L.	1.797.686
General	92000647	05/0031539	PASCUAL ROSADO, EMETERIO	40.060
General	92000651	05/0031615	MARTIN GARCIA, MARIA ANGELES	39.398
General	92000657	05/0031630	RUFES SANCHEZ, GABRIEL	118.417
General	92000667	05/0031716	EXPELESA	121.071
General	92000668	05/0031736	BLANCO MATEO, MANUELA	290.354
General	92000683	05/0031965	CARRO DURAN, ANTONIO	35.841
General	92000687	05/0032050	SANCHEZ GARCIA, JESUS MANUEL	38.325
General	92000689	05/0032130	MARCA, S.A.	124.438
General	92000690	05/0032139	PROMOCIONES Y URB. SOTILLO	29.455
General	92000705	05/0032257	LAVANTIN, S.L.	9.397
General	92000707	05/0032267	AGUADO GONZALEZ, FRCO.JAVIER	6.183
General	92000710	05/0032301	CONSTRUCCIONES ALMON, S.L.	180.000
General	92000719	05/0032385	AMANCAY	32.695
General	92000721	05/0032397	GRAFOS PUBLICIDAD, S.L.	38.334
General	92000724	05/0032439	GOMEZ PALOMO, JUAN PEDRO	11.991
General	92000728	05/0032493	BLAZQUEZ SUAREZ, AGUSTIN	40.375

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe Total Pendiente
** SUMA ANTERIOR ** (50 certificaciones)				8.401.260
General	92000750	05/0032661	MOBILCONSA, S.L.	85.635
General	92000755	05/0032736	M.R.VAQUERO EUGENIO GARCIA, CB	118.417
General	92000759	05/0032788	PROYEC.INTEGR.LA LIMPIEZA, S.A.	30.277
General	92000763	05/0032805	ARTES GRAFICAS SAN ROGUE, S.L.	183.733
General	92000772	05/0032878	HERNANDEZ TENORIO, JOSE LUIS	60.831
General	92000808	05/0184344	SANCHEZ GARCIA, JUAN	9.970
Autónomos	92000811	05/0201440	PEREZ CID, EDUARDO	228.931
Autónomos	92000826	05/0402093	GARCIA GARCIA, JOSE	213.124
Autónomos	92000829	05/0402742	MORENO JAQUES, ANTONIO	16.992
Autónomos	92000830	05/0402887	MARTIN JIMENEZ, MAXIMO	456.192
Autónomos	92000832	05/0403230	CORTES CALVO, MIGUEL	71.041
Autónomos	92000835	05/0502538	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCA	83.916
Autónomos	92000838	05/0600273	PAZ HERNANDEZ, PILAR DE	4.060
Autónomos	92000841	05/0700224	GONZALEZ GARCIA-CARO, ANGEL	228.931
Autónomos	92000851	05/0702068	SANCHEZ SANCHEZ, LUIS	40.060
Autónomos	92000861	05/0704159	SANTAMARIA ALONSO, CANDIDO	33.986
Autónomos	92000865	05/0704766	MUÑOZ SANCHEZ, ALEJANDRO	33.986
Autónomos	92000869	05/0705123	BLAZQUEZ ASENSIO, JUAN ANTONIO	175.420
Autónomos	92000871	05/0705174	MAYORAL RAMOS, ANSELMO	213.124
Autónomos	92000872	05/0705219	BLAZQUEZ ASENSIO, DIEGO	213.124
Autónomos	92000874	05/0705485	LOPEZ PARRA, ENRIQUE	213.124
Autónomos	92000875	05/0705536	SANCHEZ TRIBANO, MARCELINO	203.918
Autónomos	92000877	05/0705811	GONZALEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	194.212
Autónomos	92000886	05/0706284	PENA ARTEAGA, MACARIO S.	159.843
Autónomos	92000892	05/0706781	MARTIN JIMENEZ, MOISES	2.923
Autónomos	92000894	05/0706888	SANCHEZ-F.GARCIA, MELIDORO	41.968
Autónomos	92000897	05/0707163	BARTOLOME JIMENEZ, MAGDALENA	1.461
Autónomos	92000898	05/0707434	GARCIA GOMEZ, EMILIANA	1.461
Autónomos	92000915	05/0709452	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	19.077
Autónomos	92000916	05/0709586	MORRIGO BELLIDO, MARIANO	17.760
Autónomos	92000918	05/0709747	LAZARO DIAZ, ALEJANDRO	213.124
Autónomos	92000919	05/0709804	BARRIO GOMEZ, JOSE MANUEL	159.843
Autónomos	92000923	05/0710340	MARISCAL FELIPE, ISIDORO	20.984
Autónomos	92000924	05/0710418	BRIONES RIVAS, ADRIAN	17.760
Autónomos	92000928	05/0710624	MELCON RUIBAL, MARIA ISABEL	35.521
Autónomos	92000931	05/0711244	SAN SEGUNDO YUSTAS, CESAR	41.970
Autónomos	92000940	05/0712765	MARTINEZ REDONDO, ANGELES	388.768
Agrario C.A.	92000946	05/0030124	VIVEROS DE ALTURA CANDELEDA	29.612
Agrario C.A.	92000947	05/0030290	SANCHEZ-MONJE MILANO JOSE MIG.	120.120
Agrario C.P.	92000973	05/0067361	FERNANDEZ GONZALEZ, GERMAN	14.145
Agrario C.P.	92000974	05/0077080	GONZALEZ BLAZQUEZ, FAUSTINO	49.017
Agrario C.P.	92000978	05/0080382	MORENO BARRENA, FIDEL	133.495
Agrario C.P.	92000986	05/0110366	CALLE MARTIN, PEDRO	12.254
Agrario C.P.	92000988	05/0114593	ALONSO GIL, ADOLFO	69.298
Agrario C.P.	92000991	05/0116252	ANTONIO SENOVILLA, ANGEL	133.495
Agrario C.P.	92000994	05/0117032	FUENTE HERNANDEZ, PEDRO DE LA	133.495
Agrario C.P.	92000996	05/0118129	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FERNIN	10.951
Agrario C.P.	92000998	05/0125242	CHAPINAL SANCHEZ, JUSTO	133.495
** SUMA ANTERIOR ** (98 certificaciones)				13.476.104
Agrario C.P.	92001006	05/0142839	JIMENEZ CHAPINAL, FLORENCIO	10.951
Agrario C.P.	92001010	05/0180251	MUÑOZ ANTONIO, FERNANDO	133.495
Agrario C.P.	92001012	05/0188045	LOPEZ MUÑOYERRO, LUIS A.	10.951
Agrario C.P.	92001016	05/0188069	HUERTA GARRIDO, JESUS	12.254

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe Total Pendiente
Agrario C.P.	92001017	05/0188351	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	49.017
Agrario C.P.	92001020	28/1016637	MOLINA BERGES, EDUARDO	23.205
Agrario C.P.	92001021	28/1199159	DOMINGUEZ MORENO, GABRIEL	133.495
*** T O T A L *** (105 certificaciones)				13.849.472

Avila, 30 de abril de 1992.

El Recaudador Ejecutivo, *Juan Luis Rodriguez Hurtado*.

Número 1.611/N

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, con domicilio en Bonilla de la Sierra (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas mediante la realización de 4 pozos intercomunicados, en zona de policía del río Merdero.

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de 4 pozos intercomunicados cuyas dimensiones son 5 m. de profundidad, 2 m. de diámetro cada uno, revestidos con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 2,77 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción de agua a través de un grupo moto-bomba de 12 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la población.

El lugar de las obras se encuentra, en zona de policía, margen derecha del río Merdero, parcela 22, polígono 1, del t.m. de Bonilla de la Sierra (Avila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin

de que, en el plazo de UN MES a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20001-AV).

Valladolid, 24 de abril de 1992.

El Secretario general, *Isaac González Reñones*.

—ooOoo—

Número 1.362/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Fomento  
AVILA

INFORMACION pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de «Mejora de plataforma de la carretera AV-910 de Candeleda a Talavera de la Reina, p.k. 21,700 al 29,800. Tramo: Candeleda-límite Comunidad de Castilla La Mancha». Clave: 2.1-AV-2.

Con fecha 8 de julio de 1991, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha aprobado el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 8 de julio de 1991 la citada Dirección General ordenó la

iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en C/ Alemania, n.º 5, y señalar fecha, lugar y hora que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

#### Término municipal de Candeleda.

Días 18, 19 y 20 de Mayo de 1992.

Hora: A las 11.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima

oportuno, de sus peritos y un notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se haya podido omitir en la adjunta, pueden formularse por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Ávila, 24 de marzo de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Mario Galán Sáez.*

—ooOoo—

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### *Ayuntamiento de Arévalo*

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE NUM. 25 DEL CATALOGO, PARA EL AÑO 1991.**

**1. Objeto de la subasta:** Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de maderas del Monte nº 25 de los propios de este Ayuntamiento, dividido en tres lotes en la forma que se dice a continuación:

**LOTE 1º.** Localizado en el Cuartel A, compuesto de 812 pies con volumen de 430 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 774.000 pesetas y valor índice de 967.500 pts.

**LOTE 3º.** Localizado en el Cuartel C, compuesto de 607 pies con volumen de 480 m<sup>3</sup>, con valor de tasación de 864.000 pesetas y valor índice de 1.080.000 pesetas.

**Lote 4º.** Localizado en el Cuartel D, compuesto de 743 pies con volumen de 633 m<sup>3</sup>, con un valor de tasación de 1.392.600 pesetas y valor índice de 1.740.750 pesetas.

2. Las demás condiciones del pliego que rige esta subasta, se han publicado en el B.O. de la provincia nº 4 de 22.1.92 y B.O. de Castilla y León nº 28 de 10.2.92, debiendo excluirse las referencias al Lote nº 2, por haber sido adjudicado.

Arévalo, 18 de mayo de 1992.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín.*

—1.852/N

#### *Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

### EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de calificación jurídica de un trozo de terreno de 42,69 m<sup>2</sup> al resultar sobrante de la vía pública, para su posterior adjudicación al lindero D. Sacramento Torres Arévalo.

Lo que se hace público por espacio de un mes pudiendo ser examinado dicho expediente en el referido plazo y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo a 8 de abril de 1992.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán.*

—1.441/S

#### *Ayuntamiento de Nava de Arévalo*

### EDICTO

Se expone al público conforme establecen los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, expediente de enajenación de sobrante de vía pública a instancia de D. Anacleto Gago Jiménez.

Sobrante: 38,52 m<sup>2</sup> de terrenos de forma irregular, comprendidos entre la propiedad de D. Anacleto Gago Jiménez y la calle San Vicente, en Nava de Arévalo, tras la alineación marcada por este Ayuntamiento.

El expediente de alteración de la calificación jurídica de estos bienes, se encuentra a disposición del público por espacio de un mes, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones por los intere-

sados, se entregarán en estas oficinas municipales (horario de 10 a 14 horas).

En Nava de Arévalo a 10 de abril de 1992.

El Alcalde, *Alberto Rubio Rodríguez.*

—1.464/S

#### *Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada hace saber que Dª Pilar Díaz Gonzalo solicita licencia municipal para el ejercicio de un mesón cafetería en Sotillo de la Adrada Calle Doctor Díaz Palacios.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Sotillo de la Adrada a 10 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.458/S

#### *Ayuntamiento de Villatoro*

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 9 de Abril de 1992 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1º de Enero de 1992, se expone al público por plazo de 15 días de conformidad a lo establecido en el art. 81.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Villatoro a 21 de abril de 1992.

El Alcalde, *Benigno Escorial Muñoz.*

1.522/S